



# APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ESTRELLA OPAZO CEBALLOS

Chillán Viejo, 08 de Agosto de 2011

# **DECRETO Nº 1656**

## VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2420, del 16.12.2010, que aprueba el presupuesto municipal 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1654 de fecha 08 de Agosto de 2011, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La necesidad de contar con apoyo administrativo para la atención los usuarios la Oficina de Intermediación Laboral, Programa de Inversión en la Comunidad y programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario.

### DECRETO:

1.- APRUEBASE contrato de prestación de servicios suscrito con Doña Estrella Opazo Ceballos, Apoyo administrativo, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.220.404-1, para la atención de usuarios de la Oficina de Intermediación Laboral y de los usuarios del programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, desde el 01 de Agosto de 2011 al 30 de Noviembre de 2011.

3.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

2.- IMPUTESE el gasto del contrato al Ítem presupuestario 214.05.84, "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN L

ALCALDE

AGOS

FRANCISCO FUENZALIZA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

0 / /2/20

DISTRIBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, CEDEP, OMIL.

AN VIE





## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Agosto de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K y doña Estrella Opazo Ceballos, Apoyo Administrativo, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.220.404-1, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: doña Estrella Opazo Ceballos se compromete y obliga a desempeñar como apoyo Administrativo de la Oficina de intermediación Laboral, desarrollando labores de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, Apoyo administrativo del programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, así como todas aquellas acciones tendientes al total cumplimiento del programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario 2011, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 01 de Agosto de 2011, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Noviembre de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a doña Estrella Opazo Ceballos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos de \$222.222.- (Doscientos Veintidós mil Doscientos Veintidós pesos), mensuales, incluido impuesto, distribuidos como sigue:

a) de Agosto a Noviembre se pagará la suma de \$222.222.- (Doscientos Veintidós mil Doscientos Veintidós pesos) impuesto incluido, a más tardar dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que doña Estrella Opazo Ceballos no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del profesional, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando 3 D DE copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

NEISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

ESTRELLA OPAZO CEBALLOS C.I. 16.220.404-1

FALLUAVIFFVIGGBIALSIRRAIrra